



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79101

23/07/2015

203540

AUTOR/A: DE LAS HERAS LADERA, Ascensión (GIP)

### RESPUESTA:

Los aeropuertos/helipuertos de la red de Aena que forman parte del Grupo III son 18. A continuación se detallan los horarios operativos de estos aeropuertos/helipuertos y sus categorías en relación con el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI):

Aeropuerto/Helipuerto	Horario Verano (29/03/2015 al 24/10/2015)	Horario Invierno (25/10/2015 al 26/03/2016)	Categoría SSEI
ALBACETE	09:00 a 14:30	Mismo que verano	5
HELIPUERTO DE ALGECIRAS	L a V de 07:30 a 21:00	Mismo que verano	H-3
	S 09:30 a 11:45		
	D 16:30 a 21:0		
BADAJOS	08:00 a 21:30	Mismo que verano	7 (Servicio prestado por Base Aérea)
BURGOS (1)	16 Feb a 15 Jun y 16 Sep. a 15 Nov 11:00 a 17:00	Mismo que verano	5
	15 Jun a 15 Sep. de 08:00 a 08:30 , de 11:00 a 17:00 y de 18:30 a 19:00		
	16 Nov a 15 Febrero 11:30 a 16:30		
HELIPUERTO DE CEUTA	L a V de 07:30 a 21:00	Mismo que verano	H-3
	S de 07:30 a 13:45		
	D 12:30 a 21:00		
CÓRDOBA	09:00 a 16:00	Mismo que verano	3
HUESCA-PIRINEOS (2)	13:00 a 18:00	11:00 a 16:00	4
LEON	09:30 a 21:00	Mismo que verano	5
LOGROÑO-AGONCILLO (1)	L a V de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00	Mismo que verano	5
	S 07:00 a 11:00		
	D 20:00 a 21:30		
MADRID-CUATRO VIENTOS	09:00 a Ocaso	Mismo que verano	3
MELILLA	07:50 a 20:30	08:00 a 18:30	5
PAMPLONA	06:30 a 23:45	Mismo que verano	7
SABADELL	09:00 a Ocaso	Mismo que verano	3
SALAMANCA	11:00 a 17:30	Mismo que verano	5, a demanda 6 y 7



<b>SAN SEBASTIÁN</b>	07:30 a 21:30	Mismo que verano	6
<b>SON BONET (3)</b>	08:15 a 18:45	09:15 a 16:45	2
<b>VALLADOLID</b>	08:30 a 21:15	Mismo que verano	7
<b>VITORIA</b>	L a V de 00:00 a 08:30 y de 20:30 a 24:00	Mismo que verano	7
	S de 00 a 02:00	S de 00:00 a 01:00	
	D de 22:15 a 24:00	Mismo que verano	

(1) En los Aeropuertos de Burgos y Logroño-Agoncillo en temporada de verano se pueden modificar provisionalmente los horarios en función de la programación de vuelos de las compañías.

(2) A partir del 20 de agosto de 2015 se amplía el horario del Aeropuerto de Huesca-Pirineos y se revisa la categoría del SSEI quedando periodos en categoría 4 y periodos en categoría 1 en función del tipo aeronaves que operan.

(3) Los periodos en el Aeropuerto de Son Bonet no corresponden exactamente a la temporada de verano e invierno. Para este aeropuerto, la temporada de verano va del 1 de abril al 31 de Octubre de 2015 y la temporada de invierno del 1 de Noviembre al 31 de Marzo de 2016.

Las categorías SSEI de los diferentes aeropuertos pueden sufrir modificaciones en función del tipo de aeronaves y operaciones que operen en los mismos. En la actualidad, estas categorías no varían en función de las franjas horarias de operación. No obstante, desde el 20 de agosto de 2015, con motivo de la ampliación de horario en el Aeropuerto de Huesca-Pirineos, y de acuerdo con la normativa vigente al respecto, ha sido necesario adecuar la categoría SSEI al tipo de tráfico que operará en el aeropuerto, por lo que en el Aeropuerto de Huesca-Pirineos existirán periodos horarios con distinta categoría del SSEI.

Aena realiza una revisión de las categorías del SSEI como mínimo una vez al año en todos los aeropuertos de la red, con el objeto de comprobar si procede aplicar algún cambio de categoría en función del tipo de tráfico y las aeronaves que operan en los mismos. Los cambios de categoría permanentes o de larga duración se publican en la Publicación de Información Aeronáutica- AIP, y los cambios provisionales mediante un NOTAM (Información para aviadores).

La modificación de la categoría SSEI de los aeropuertos no requiere la realización de cambios en los respectivos Planes Directores. Por otra parte, estos cambios de categoría no afectan de forma directa a las inversiones ni a la amortización de las mismas, salvo que, por incrementarse el número de operaciones de una aeronave de un tamaño determinado, se requiera dotar al aeropuerto de equipamiento adicional que suponga realizar nuevas inversiones.

Adicionalmente, los cambios de categoría SSEI de los aeropuertos no suponen la modificación del marco de seguridad operacional de Aena, ya que la seguridad operacional está compuesta por un conjunto muy amplio de factores y no únicamente por la categoría del SSEI.

Por último, se indica que la revisión y definición de la categoría del SSEI de un aeropuerto en función del tipo de operaciones y aeronaves que operan en el mismo es competencia de Aena, siempre que se cumplan los requisitos que establece la normativa publicada al respecto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por lo que no es objeto de consultas al Comité de Rutas ni a ningún otro Comité.

Madrid, 16 de septiembre de 2015

